

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 21 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la Secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia emitida dentro de la presente acción, elaboró la liquidación de costas del proceso, la que se pone en consideración para su aprobación.- Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 933

Cali, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00486-00
EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Revisada y estudiada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se verifica que la misma se encuentra ajustada a la realidad procesal, acorde con lo dispuesto en el Art. 366 del C. G. del P., y a lo ordenado en la Sentencia 050 del 03 de mayo del 2021, en consecuencia, se hace procedente su aprobación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. APROBAR de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., la anterior liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado.

2. ORDENAR a la Secretaría, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del proveído en mención.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **092**

HOY: **Junio 23 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR